



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-229-16

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis. Las diez y cuatro minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (SEPRES)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de agosto del año dos mil quince, con referencia **PE-004-005-15**, derivado de la revisión al Activo Fijo de Bienes Muebles de **Radio Nicaragua**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica, determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno vigente, relacionado con los activos fijos de bienes muebles de Radio Nicaragua; **b)** Constatar mediante inspección física que los activos fijos de bienes muebles propiedad de Radio Nicaragua, existen y están en uso en la Entidad; **c)** Verificar que los bienes que conforman el activo fijo de bienes muebles de Radio Nicaragua, estén registrados en el Sistema de Inventarios de Bienes del Estado (SIBE) y en los Registros Contables de la Institución al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; **d)** Comprobar que las altas y bajas de activos fijos de bienes muebles de Radio Nicaragua estén adecuadamente soportadas, se hayan efectuado con base a las regulaciones establecidas en las Normas Internas de la Entidad, las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil catorce y las Normas Técnicas de Control Interno; y, **e)** Identificar a los responsables de los hallazgos de auditoría si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-229-16

lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que el activo fijo de bienes muebles de Radio Nicaragua, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, está adecuadamente controlado y administrado en forma transparente y para los mismos se cumplió con los procedimientos y regulaciones gubernamentales. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (SEPRES)**, de fecha diecinueve de agosto del año dos mil quince, con referencia **PE-004-005-15**, derivado de la revisión al Activo Fijo de Bienes Muebles de **Radio Nicaragua** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Nueve (969) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior